

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2013-MPT-CM**  
Pampas, 28 de agosto de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2013, aprueba la Creación del Consejo Provincial de la Juventud Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, Las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en la decima sexta Política de estado del acuerdo Nacional sobre “Fortalecimiento de la familia protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud” se tiene como propósito garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo y en el mes de mayo del 2003, los Ministros de Estado suscribieron un acuerdo Multisectorial proponiéndose la atención prioritaria de la juventud;

Que, mediante Ley N° 28869, se crea el Consejo de la Juventud – CONAJU y se establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud y considera como beneficiarios de la misma a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades y se establecen los derechos y deberes de los beneficiarios;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27802, la Comisión Nacional de la Juventud promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos regionales el funcionamiento del Consejo de participación de la juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud;

Que, asimismo el inciso e) del artículo 3° del D. S. N° 106-2002-PCM aprueba el Reglamento de la ley N° 27802, donde se establece que el CONAJU esta conformado entre otros por los órganos encargados de la promoción, asesoría y consulta en materia de juventud;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dentro de las competencias Municipales que señala el artículo 73° inciso 6) En materia de servicios Sociales locales específicamente el numeral 6.4 Difundir y promover los derechos del niño del adolescente de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 con el voto unánime el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ORDENANZA MUNICIPAL, QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD TAYACAJA

**ARTÍCULO 1º.-** Crease en la Provincia de Tayacaja el Consejo Provincial de la Juventud - CPJ-T como un espacio de coordinación, consulta y concertación de la Política Local de la Juventud entre las instituciones del Estado y las organizaciones de los jóvenes y de la sociedad.

**ARTÍCULO 2º.-** Facultar a los integrantes del CPJ-T la elaboración de su reglamento Interno el mismo que será derivado al Concejo Municipal para su ratificación y aprobación.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Chaun Gavilan  
ALCALDE